

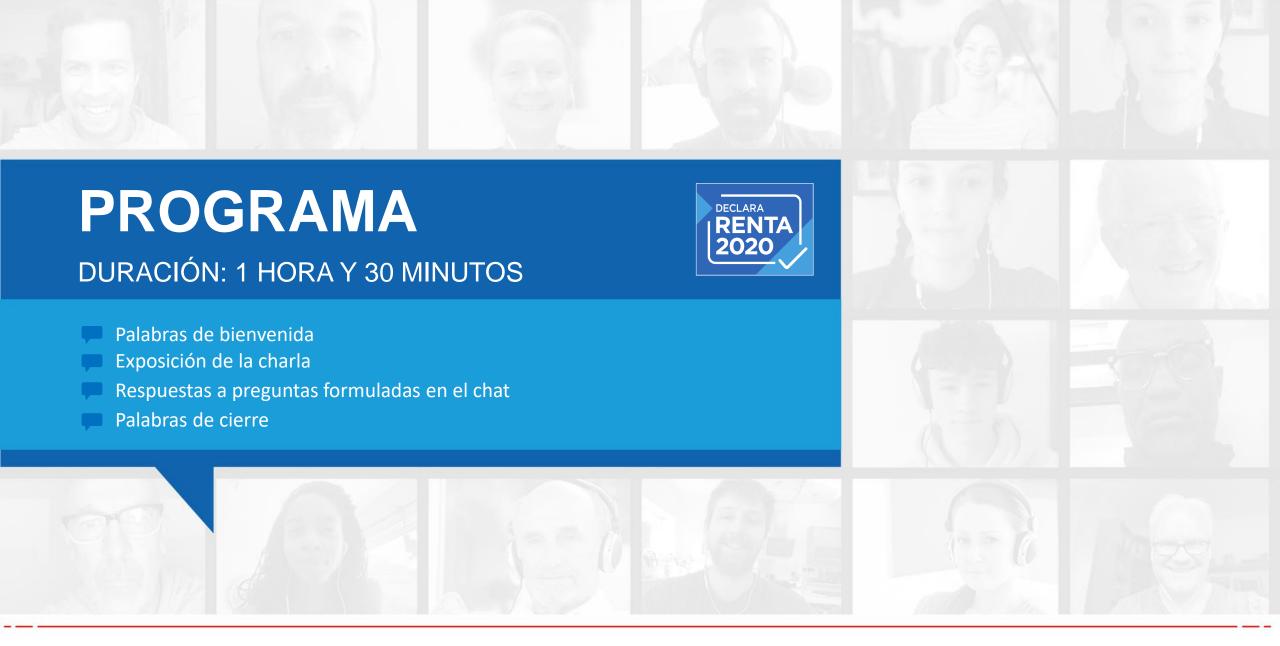




IMPORTANTE USO DEL CHAT Si tuviera algún percance, comuníquelo a los organizadores. Si tuviera una consulta, se responderá cuando finalice la exposición.



















Obligados a presentar DJ Anual 2020



Las personas naturales, sucesiones indivisas y sociedades conyugales domiciliadas en el país, que hubieran obtenido o percibido rentas distintas a las de tercera categoría, siempre que por dicho ejercicio:

Base legal: R. de S. N° 271-2019/SUNAT y modificatoria (R.S. N° 229-2020/SUNAT).

- -Determinen un saldo a favor del fisco en alguna de las casillas del Formulario Virtual N° 709: Casilla 161 (primera categoría) y/o Casilla 362 (segunda y/o rentas de fuente extranjera) y/o Casilla 142 (rentas del trabajo y/o rentas de fuente extranjera); o
- -Arrastren saldos a favor de ejercicios anteriores y los apliquen contra el Impuesto y/o hayan aplicado dichos saldos contra los pagos a cuenta por rentas de cuarta categoría durante el ejercicio gravable.
- -Perceptores de rentas de cuarta categoría o cuarta y quinta categoría o alguna de dichas rentas más renta de fuente extranjera que determinen un saldo a su favor en la Casilla 141.
- Perceptores de rentas de cuarta y/o quinta categoría que atribuyan gastos por arrendamiento y/o subarrendamiento a sus cónyuges o concubinos.
- -Perceptores de quinta categoría exclusivamente que determinen un saldo a su favor en la Casilla 141 por la deducción de arrendamientos y/o subarrendamientos de inmuebles -no destinados a generar renta de tercera exclusivamente- situados en el país.

Medios para presentar la declaración



• Los sujetos obligados a presentar la Declaración o que sin estarlo opten por hacerlo, lo harán mediante el **Formulario Virtual N° 709 – Renta Anual 2020 – Persona Natural.**

 Los sujetos obligados a presentar su Declaración mediante el Formulario Virtual N° 709, pueden utilizar la información personalizada que se cargará de forma automática en los referidos formularios, ingresando a SUNAT Operaciones en Línea de SUNAT Virtual con su Código de Usuario y Clave SOL, a partir del 15 de febrero de 2021.



Rentas de Primera Categoría

Rentas de Primera Categoría



a. Renta Bruta.- Es el monto total de los ingresos afectos al impuesto a la renta, que las personas naturales generan por el alquiler o cesión de sus bienes muebles o inmuebles.

En el arrendamiento de bienes inmuebles surge la renta presunta y en la cesión temporal gratuita surge la renta ficta.

Renta bruta anual en ambos casos no puede ser menor al 6% del autoavalúo del predio.

En bienes muebles o inmuebles distintos a predios cuando se arriende o se den en cesión gratuita a sujetos que realicen actividad empresarial.

La renta bruta anual no podrá ser menor al 8% de su valor actualizado con IPM (renta presunta).

b. Renta Neta = Renta Bruta - Deducción 20%.

Tasa del impuesto
6.25% Renta Neta
5% de Renta Bruta (tasa efectiva)

Rentas de Primera Categoría



El Sr. Jorge Paredes ha arrendado un inmueble por el monto de 1,200 soles mensuales. Considerando que según autoavalúo municipal el valor del inmueble es de 300,000 soles, determinar si existe impuesto por pagar.

Pagos mensuales:

1,200 x 12= S/ 14,400

impuesto anual: S/ 720

Base Imponible Mínima:

6% de 300,000= S/18,000

Cálculo de Impuesto Real:

BI - 20%(BI)= Renta Neta

Renta Neta x 6.25%= Impuesto

Determinación:

18,000- 3600= S/ 14,400

14,400 x 6.25%= S/ 900 (Impuesto)

Saldo Por Regularizar:

900-720= S/ 180 (Impuesto a pagar)





a. Renta Bruta

- ✓ Los intereses originados por la colocación de capitales, salvo los de cuentas de ahorros.
- ✓ Los intereses que reciben los socios de las cooperativas, excepto las de trabajo.
- ✓ Las regalías.
- ✓ El producto de la cesión definitiva o temporal de derechos, marcas y patentes.
- ✓ Las sumas o derecho recibidos por pago de obligaciones de no hacer.
- ✓ La atribución de utilidades, rentas o ganancias de capital provenientes de fondos de inversión .
- ✓ Los dividendos y cualquier otra forma de distribución de utilidades.
- ✓ Las ganancias de capital.
- ✓ Las rentas producidas por la transferencia, redención o rescate, proveniente de valores mobiliarios.



b. Renta Neta (Regla General)



2. Determinar el tipo de la renta

3. Descontar la deducción legal (20%) *

4. Aplicar la tasa sobre la renta neta (6.25%)

* No aplicable en el caso de dividendos (retención del 5% sobre monto total)



La Sra. Juana Mendez venderá este mes, un inmueble que adquirió en agosto del 2017 por el monto de S/200,000. ¿Cuál será el impuesto a pagar si el valor de venta es de S/250,000?

Determinación de Costo computable:

200,000 x 1.03(índice de corrección monetaria)= S/ 206,000

Determinación de Renta bruta:

250,000-206,000= S/ 44,000

Deducción Legal:

44,000 - 8,800= S/ 35,200

<u>Determinación de Impuesto:</u>

35,200 x 6.25= S/ 2,200

Impuesto a pagar:

S/ 2,200

Rentas de Cuarta Categoría



Renta Bruta

- Las obtenidas por el ejercicio individual de cualquier profesión, arte, ciencia u oficio.
- Los servicios prestados por trabajadores del Estado, con Contrato CAS.
- ❖ Las dietas y retribuciones obtenidas por las funciones de director de empresas, gestores de negocios, mandatarios, regidores municipales o consejeros regionales y similares (*)

Renta Neta

Renta Neta = Renta bruta - 20% de la renta bruta (**)

- (*) En este caso no procede la deducción del 20% (Art. 45° del TUO LIR)
- (**) El límite máximo a deducir de la renta bruta es de 24 UIT(S/ 105,600 para el año 2021)

Obligaciones:



- ✓ Obtener número de RUC.
- √ Emitir recibos por honorarios.
- ✓ Presentar declaración mensual cuando corresponda.
- ✓ Presentar declaración anual cuando corresponda.

Recuerda que desde el 01 de enero del 2017 no hay obligación de llevar ningún libro, sin embargo, se deben registrar los pagos que se perciban.

3. Declaración y pago mensual



Si tus ingresos en el 2021 no superan los montos que se detallan en el cuadro no estás obligado a declarar y pagar mensualmente:

Supuesto	Total de Ingresos mensuales hasta:
Si percibes únicamente renta de cuarta categoría (Independiente)	S/ 3,208.00
Si percibes renta de cuarta y quinta categoría (dependiente)	S/ 3,208.00
 Si percibes exclusivamente rentas de cuarta categoría por funciones de director de empresa, síndico, mandatario, gestor de negocios, albacea, regidor o similares. Si percibes dichas rentas y además otras rentas de cuarta y/o quinta categoría. 	S/ 2,567.00

Declaración y pago mensual



Si estas obligado a presentar declaración mensual debes realizar los siguientes pasos:

- 1. Sumar todos los ingresos que hayas recibido en el mes por renta de cuarta categoría.
- 2. Multiplica los ingresos por el 8%
- 3. Resta las retenciones de cuarta categoría que se hubieran efectuado en dicho mes
- 4. El Resultado será el monto a pagar como pago a cuenta.

- ✓ La declaración mensual se realiza según el cronograma de vencimiento, de acuerdo al último dígito del RUC.
- ✓ Se puede realizar a través del Formulario virtual N° 616 o del PDT 616.

Importante: Los recibos por honorarios emitidos a personas, empresas o entidades calificadas como agentes de retención, están sujetos a retención del impuesto a la renta por el 8% equivalente al monto total del recibo emitido.

4. Retenciones y/o pagos a cuenta



No existe obligación de retener si:

- a) El recibo por honorario se emite por el monto hasta de S/ 1,500.
- b) Cuentas con la autorización para suspensión de retenciones y/o pagos a cuenta (y siempre que no superes el monto máximo anual de S/ 38,500 para este año 2021).

No existe obligación de presentar DDJJ mensual y efectuar pagos a cuenta, si:

- a) Cuentas con la autorización para suspensión de retenciones y/o pagos a cuenta (y siempre que no superes el monto máximo anual de S/ 38,500 para este año 2021).
- b) Te han efectuado <u>retenciones por la totalidad de los pagos recibidos</u> <u>mensualmente</u>.



Suspensión de retenciones y/o pagos a cuenta Para el 2021, puedes solicitarla, siempre que:

- Tus ingresos proyectados por rentas de cuarta y/o quinta categoría no superen el monto de **S/ 38,500**.
- Tratándose de directores de empresas, síndicos, mandatarios, gestores de negocios, albaceas o similares, los ingresos proyectados por rentas de cuarta y/o quinta categoría no superen el monto de S/ 30,800.
- ✓ El trámite es muy sencillo y se efectúa utilizando el **Formulario Virtual Nº 1609**, ingresando a SUNAT Virtual.
- ✓ La suspensión tiene vigencia a partir del día calendario siguiente de otorgada la constancia de aprobación hasta el 31 de diciembre de ese mismo año.
- Deberás entregar una copia a la empresa que contrate tus servicios.

Importante: Si en el año tuvieras alguna variación en tus ingresos, que haga superar los límites máximos establecidos por rentas de cuarta y/o quinta categoría, deberás reiniciar los pagos a partir del mes en que se produzca esta variación, además, debes consignar en tus comprobantes de pago que estás sujeto a la retención del 8%.

5. Determinación Anual del Impuesto a la Renta – Rentas de trabajo



Renta Bruta obtenida por el ejercicio individual (Profesión, arte, ciencia u oficio)

- (-) Deducción (20% del Renta Bruta, obtenida (aplica sólo para perceptores de cuarta categoría)
- (=) Renta Neta obtenida
- (+) Otras Rentas de Cuarta Categoría
- (=) Total Rentas de Cuarta Categoría

Total Rentas de Quinta Categoría

Total Rentas de Cuarta y Quinta Categoría

- (-) Deducción de 7 UIT
- (-) Deducción de hasta 3 UIT sustentadas
- (-) Deducción por ITF
- (-) Deducción por donaciones

Determinación Anual del Impuesto a la Renta – Rentas de trabajo



(=) Total Renta Imponible de Trabajo

TASAS DEL IMPUESTO:

Hasta 5 UIT	8%
Por el exceso de 5 UIT hasta 20 UIT	14%
Por el exceso de 20 UIT hasta 35 UIT	17%
Por el exceso de 35 UIT hasta 45 UIT	20%
Por el exceso de 45 UIT	30%

Impuesto a la Renta

CRÉDITOS CONTRA EL IMPUESTO:

- (-) pagos a cuenta y/o saldo a favor de periodos anteriores
- (-) Retenciones de 4ta categoría
- (-) Retenciones de 5ta categoría

Impuesto a pagar/saldo a favor





Descripción

Renta Bruta obtenida por el ejercicio individual (Profesión, arte, ciencia u oficio)

- (-) Deducción (20% del Renta Bruta obtenida Máximo S/ 97,200.00
- (=) Renta Neta obtenida por el ejercicio individual (Profesión, arte, ciencia u oficio)
- (+) Otras Rentas de Cuarta Categoría
- (=) Total Rentas de Cuarta Categoría

Total Rentas de Quinta Categoría

Total Rentas de Cuarta y Quinta Categoría

- (-) Deducción de 7 UIT (Hasta el límite del total renta de cuarta categoría)
- (-) Deducción de hasta 3 UIT sustentadas
- (-) Deducción por ITT
- (-) Deducción por Donaciones

(=) Total Renta Imponible de Trabajo

TASAS DEL IMPUESTO

Hasta 5 UIT	8%
Por el exceso de 5 UIT y hasta 20 UIT	14%
Por el exceso de 20 UIT y hasta 35 UIT	17%
Por el exceso de 35 UIT y hasta 45 UIT	20%
Por el exceso de 45 UIT	30%

Impuesto a la renta

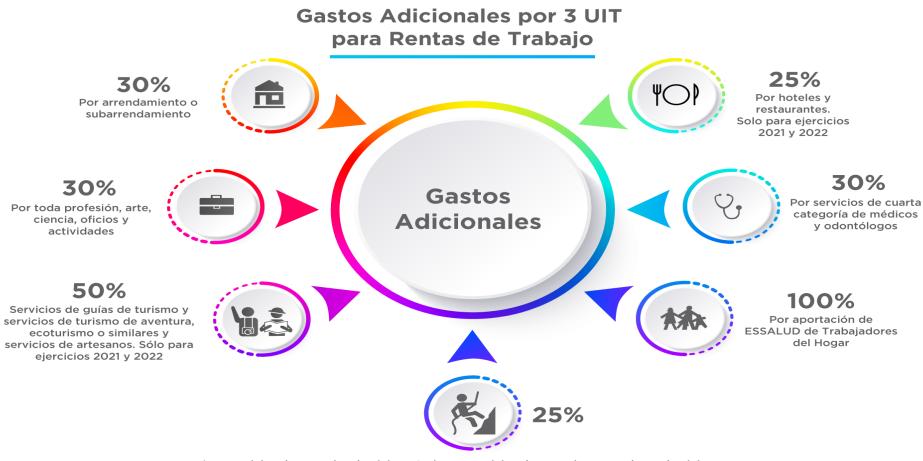
- (-) Pagos a cuenta y/o saldo a favor de periodos anteriores
- (-) Retenciones de 5ta categoría

Impuesto a pagar / Saldo a favor

La deducción podrá ser hasta 10 UITs

6. Gastos adicionales (3 UIT) para el 2021





Los servicios de agencias de viajes y turismo, servicios de agencias operadoras de viajes y turismo, servicios de guías de turismo, servicios de centros de turismo termal y/o similares y servicios de turismo de aventura, ecoturismo o similares, actividad artesanal prestados por personas naturales con negocio o empresas. Solo para ejercicios 2021 y 2022.

Gastos por arrendamiento o subarrendamiento de bienes inmuebles



Finalidad:

No debe estar destinado exclusivamente para fines empresariales.

Monto a deducir:

30% de la renta efectivamente pagada.

Acreditación:

Formulario N° 1683 o factura electrónica

Atribución:

Aplicable a cónyuges o concubinos (50% cada uno).

Gastos por servicios de médicos y odontólogos





Gastos por servicios brindados por médicos y odontólogos



- Pago por servicio prestado debe ser renta de cuarta categoría, acreditado con recibo por honorarios electrónico.
- Actividad profesional del emisor registrada en su ficha RUC.
- El prestador registrará el pago del servicio e **indicará el medio de pago utilizado**.
- Gasto por la atención de la salud de los hijos menores de 18 años, hijos mayores de 18 años con discapacidad inscritos en el CONADIS, cónyuge o concubina/o [1], en la parte no reembolsable por los seguros.
- La deducción procederá hasta por el 30% del monto pagado.

[1] La condición de concubina (o) se acredita con la inscripción del reconocimiento de la unión de hecho en el registro personal de la oficina registral que corresponda a la oficina de los concubinos.

Gastos por alojamiento y expendio de comidas y bebidas



SUSTENTACIÓN DE GASTOS EN RESTAURANTES , HOTELES Y OTROS SEÑALADOS PARA DEDUCCIÓN ADICIONAL DE 3 UIT

	Regla Aplicable	Tipo de Comprobante de Pago
A partir del 01.01.2019	Regla General	 Boleta de Venta Electrónica. Ticket POS Ticket monedero electrónico Nota de débito y crédito electrónicas.
	Regla de Excepción: cuando la normativa sobre emisión electrónica permita su emisión.	-Boleta de venta, nota de crédito y nota de débito emitidas en formatos impresos y/o importados por imprentas autorizadas

Requisito para su deducción:

- Se deberá identificar al usuario con el número de su DNI o de RUC.
- Tratándose de personas naturales extranjeras domiciliadas en el país se les deberá identificar con su número de RUC.

Gastos por servicios de guías de turismo y artesanos – 2021 y 2022



Servicios	Requisitos para la deducción	Porcentaje
Servicios de guías de turismo y servicios de turismo de aventura, ecoturismo o similares.	Sustentado en recibos por honorarios. El prestador del servicio tenga registrado en el RUC como actividad principal y/o secundaria la división 79 de los CIIU*.	50%
Servicios de artesanos.	Sustentado en recibos por honorarios. El prestador este inscrito en el Registro Nacional de Artesano, a cargo del Mincetur**.	50%
Los servicios de agencias de viajes y turismo, servicios de agencias operadoras de viajes y turismo, servicios de guías de turismo, servicios de centros de turismo termal y/o similares y servicios de aventura, ecoturismo o similares.	Sustentados en comprobantes de pago. El prestador del servicio tenga registrado en el RUC como actividad principal y/o secundaria la división 79 de los CIIU*.	25%
Actividad artesanal	Sustentado en comprobantes de pago. El prestador este inscrito en el Registro Nacional de Artesano, a cargo del Mincetur.	25%

(*) Las actividades son: 79 Actividades de agencias de viajes y operadores turísticos y servicios de reservas y actividades conexas, 791 Actividades de agencias de viajes y operadores turísticos 7911 Actividades de agencias de viajes, 7912 Actividades de operadores turísticos, 799 Otros servicios de reservas y actividades conexas y 7990 Otros servicios de reservas y actividades conexas.

(**) Al primer día del mes de la emisión del recibo por honorarios o comprobantes de pago.

Aspectos importantes



Emisor debe tener condición de **habido** al 31 de diciembre de 2020.

Encontrase activo en la ficha RUC.

Deberá utilizar medios de pago cuando renta o pago pactado sea igual o mayor a S/ 3,500 o US\$ 1,000.

Gasto en hoteles y restaurantes.

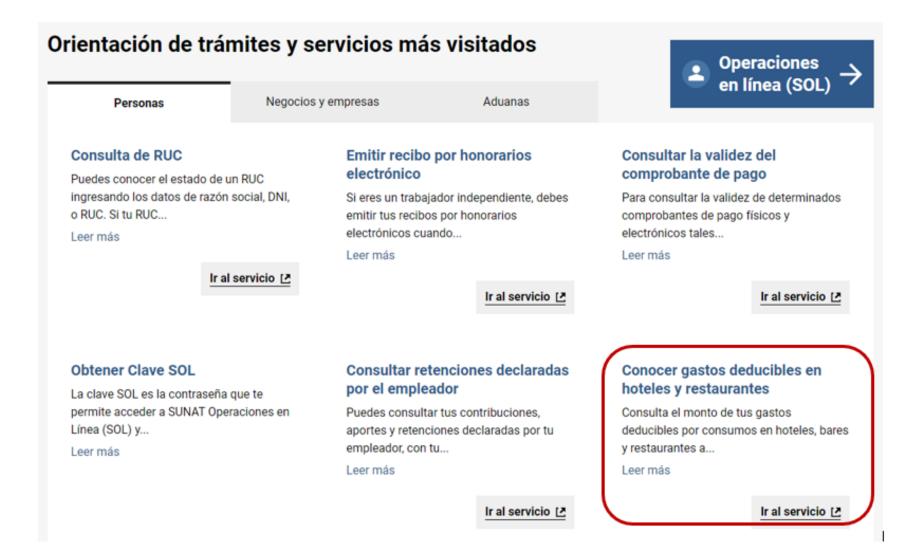
Arrendamiento de bienes inmuebles por generador de rentas empresariales.

Servicios de cuarta categoría permitidos.

No aplica cuando arrendador es persona natural y por pagos de ESSALUD No aplica por pagos de ESSALUD acreditados con formulario N° 1676

7. Consulta de Plataforma de deducción de Gastos





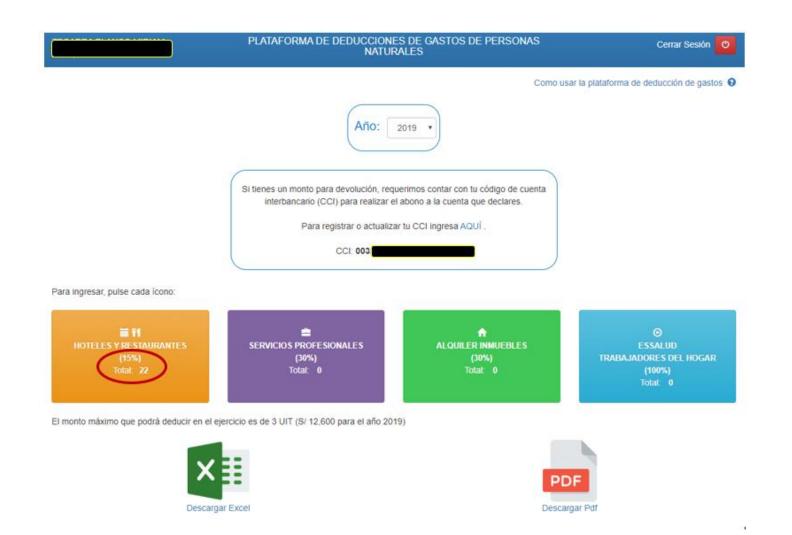
Consulta de Plataforma de deducción de Gastos



	Ingresa por Clave Nacional	
	RUC DNI	
RUC	NOC DIVI	
Usuario		
Contraseña		
	Recuérdame, para entrar más fácil	
Si olv	idaste tu usuario y/o contraseña solicitalos desde SUNAT V	irtual
	Entrar	

Consulta de Plataforma de deducción de Gastos





APP PERSONAS



Aplicación desarrollada para trabajadores independientes o dependientes, que permite:

- Presentar la declaración jurada anual, siempre que se haya obtenido un saldo a su favor (excepto por deducción de gastos por arrendamiento y/o subarrendamiento de inmuebles).
- Consultar tus gastos adicionales de hasta 3 UIT, que a la fecha han sido validadas por SUNAT.
- Consultar los establecimientos que tienen registrados como actividad económica principal restaurantes, bares u hoteles en el RUC y que sean emisores electrónicos.
- Consultar el calendario de vencimiento anual 2020.

Caso Práctico



Juan trabajador en planilla. Recibe S/. 5,000 mensuales. Su empleador le retuvo 5ta cat. por S/. 4,296 y cuenta con los siguientes gastos deducibles:

- Alquiler de inmueble por S/. 1,000 mensuales.
- Pago de S/. 84 mensuales de Essalud de su trabajador del hogar.
- Asesoría de abogado por S/. 2,000.
- Pago por consultas médicas S/. 30,000.

Cálculo de la deducción:

- Alquiler: 1,000 x 12 = 12,000 x 30% =	3,600
- Essalud: 84 x 12 =	1008
- Asesoría abogado: 2,000 x 30% =	600
- Consulta médica: 30,000 x 30% =	<u>9000</u>
Total de gastos	14,208
Monto máximo a deducir	12,900

Calculo – Juan Ingreso mensual S/. 5.000



Descripción		Deducción sól	o de 7 UIT	Deducción has	ta de 10 UIT
Renta Bruta obtenida por el ejercicio individual (Profesión, arte, ciencia u oficio)			-		-
(-) Deducción (20% del Renta Bruta obtenida - Máximo S/ 97,200.00			-		-
(=) Renta Neta por el ejercicio individual (Profesión, arte, ciencia u oficio)			-		-
(+) Otras Rentas de Cuarta Categoría					
(=) Total Rentas de Cuarta Categoría			-		-
Total Rentas de Quinta Categoría			70,000		70,000
Total Rentas de Cuarta y Quinta Categoría			70,000		70,000
(-) Deducción de 7 UIT (Hasta el límite del total renta de cuarta categoría)			30,100		30,100
(-) Deducción de hasta 3 UIT sustentadas			No tiene		12,900
(-) Deducción por Impuesto a las Transacciones Financieras - ITF			-		-
(-) Deducción por Donaciones			-		-
(=) Total Renta Imponible de Trabajo			39,900		27,000
TASA DEL IMPUESTO	Tasa	Tramos	Impuesto	Tramos	Impuesto
Hasta 5 UIT	8%	21,500	1,720	21,500	1,720
Por el exceso de 5 UIT hasta 20 UIT	14%	18,400	2,576	5,500	770
Por el exceso de 20 UIT hasta 35 UIT	17%	-	-	-	-
Por el exceso de 35 UIT hasta 45 UIT	20%	-	-	-	-
Por el exceso de 45 UIT	30%	-	-	-	-
Impuesto a la renta			4,296		2,490
Pagos a cuenta y/o saldo a favor de periodos anteriores			_		_
(-) Retenciones de 5ta categoría			-4,296		-4,296
Impuesto a pagar / Saldo a favor					1,806

Devolución de saldo a favor



a) Si se ha efectuado la deducción de las 3 UIT, y no se encuentra obligado a presentar DDJJ anual se procederá con la devolución de oficio (Ley N° 30734).

Para ello, la SUNAT deberá contar con el número de cuenta o CCI del trabajador a fin de efectuar la devolución mediante el abono en cuenta de ahorros en moneda nacional abierta en una cuenta del sistema financiero nacional.

- b) En caso de no proceder la devolución de oficio, se podrá solicitar la devolución del saldo a favor a través del FV 1649, para lo cual previamente se deberá haber presentado la DJ Anual Renta, en la cual se seleccionará la opción "Devolución" y un monto mayor a cero para devolver (R. de S. N° 031-2015/SUNAT).
- c) En caso de no solicitarse con el FV 1649, se deberá presentar el Formulario físico N° 4949 en cualquier Centro de Servicios al Contribuyente para su evaluación respectiva.



I. Obligados a declarar



Deberán declarar:

Hayan generado **rentas o pérdidas de tercera categoría** y que estén comprendidos en el Régimen General del impuesto a la Renta o en el Régimen MYPE Tributario - RMT, durante todo o parte del año 2020.

Las empresas que **realizaron operaciones gravadas con el ITF** por efectuar pagos de más del 15% de sus obligaciones, sin utilizar dinero en efectivo o medios de pago a que se refiere la Ley de Bancarización.





- 1. El Formulario Virtual N.º 710: Renta Anual Simplificado Tercera Categoría, debe ser utilizado por los sujetos que durante el ejercicio gravable a declarar hubieren generado rentas o pérdidas de tercera categoría como contribuyentes del Régimen General del Impuesto o del RMT, salvo que en dicho ejercicio gravable se encuentre en los supuestos detallados en el numeral siguiente.
- 2. Formulario Virtual N.º 710: Renta Anual Completo Tercera Categoría e ITF, debe ser utilizado únicamente por los sujetos que durante el ejercicio gravable a declarar hubieran generado rentas o pérdidas de tercera categoría como contribuyentes del Régimen General del Impuesto, y que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:
- Sus ingresos netos superen las 1 700 UIT.
- Gocen de algún beneficio tributario.
- Gocen de estabilidad jurídica y/o tributaria.
- Estén obligados a presentar la declaración jurada anual informativa Reporte Local, Reporte Maestro y/o Reporte País por País.
- Estén obligados a presentar el Balance de Comprobación.
- Pertenezcan al sistema financiero.
- Hayan presentado el anexo a que se refiere el artículo 12 del Reglamento del ITAN, aprobado por Decreto Supremo N.º 025-2005-EF, mediante el cual se ejerce la opción de acreditar los pagos a cuenta del Impuesto contra las cuotas del ITAN.
- Hayan intervenido como adquirentes en una reorganización de sociedades.
- Deduzcan gastos en vehículos automotores asignados a actividades de dirección, representación y administración, de conformidad con lo dispuesto en el inciso w) del artículo 37 de la Ley.
- Hayan realizado operaciones gravadas con el ITF, conforme a lo previsto en el inciso g) del artículo 9 de a Ley del ITF.
- Hayan celebrado contratos de colaboración empresarial que lleven contabilidad independiente de la de sus socios o partes contratantes.

III. Balance de comprobación



Los contribuyentes que al 31 de diciembre del 2020, hubieran obtenido en dicho ejercicio, ingresos superiores a 1,700 UIT (S/ 7'310,000 Soles), deberán presentar como información adicional un balance de comprobación en el Formulario Virtual N.º 710 - completo.

No obligados

 Las empresas supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP:

Empresas bancarias
Empresas financieras
Empresas de arrendamiento financiero
Empresas de transferencia de fondos
Empresas de transporte, custodia y administración de numerario
Empresa de servicios fiduciarios
Almacenes generales de depósito
Empresas de seguros

Cajas y derramas
Administradoras privadas de fondo de pensiones
Cajas rurales de ahorro y crédito
Cajas municipales
Entidades de desarrollo a la pequeña y microempresa (EDPYME)
Empresas afianzadoras y de garantías
El Fondo MIVIVIENDA S.A.

- Las cooperativas.
- Las entidades prestadoras de salud.
- Los concesionarios de transporte de hidrocarburos por ductos y de distribución de gas por red de ductos.
- Las empresas administradoras de fondos colectivos sólo por las operaciones registradas considerando el plan de cuentas del Sistema de Fondos Colectivos.

IV. Cronograma



ULTIMO DIGITO DEL RUC Y OTROS	FECHA DE VENCIMIENTO
0	25 de marzo de 2021
1	26 de marzo de 2021
2	29 de marzo de 2021
3	30 de marzo de 2021
4	31 de marzo de 2021
5	5 de abril de 2021
6	6 de abril de 2021
7	7 de abril de 2021
8	8 de abril de 2021
9	9 de abril de 2021
Buenos Contribuyentes y sujetos no obligados a inscribirse en el RUC	12 de abril de 2021

V. Tasas del Impuesto



 Contribuyentes del Régimen General determinarán aplicando a la renta neta anual la tasa del 29.5%

 Contribuyentes del Régimen MYPE Tributario - RMT, determinarán aplicando a la renta neta anual, la siguiente escala progresiva acumulativa:

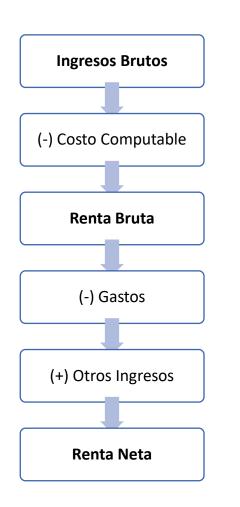
Hasta 15 UIT 10%

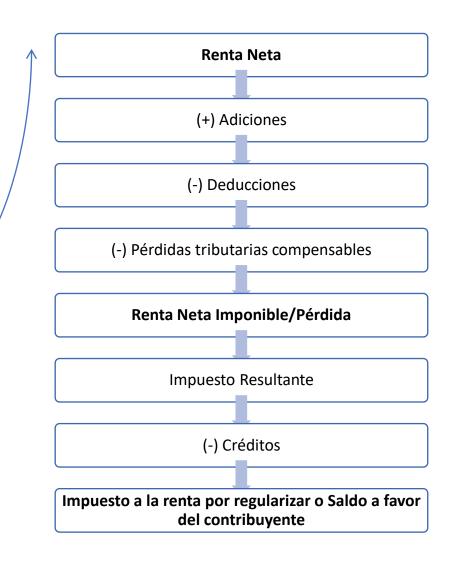
Más de 15 UIT 29.5%

UIT 2020 = S/4,300

VI. Esquema General del Impuesto a la Renta

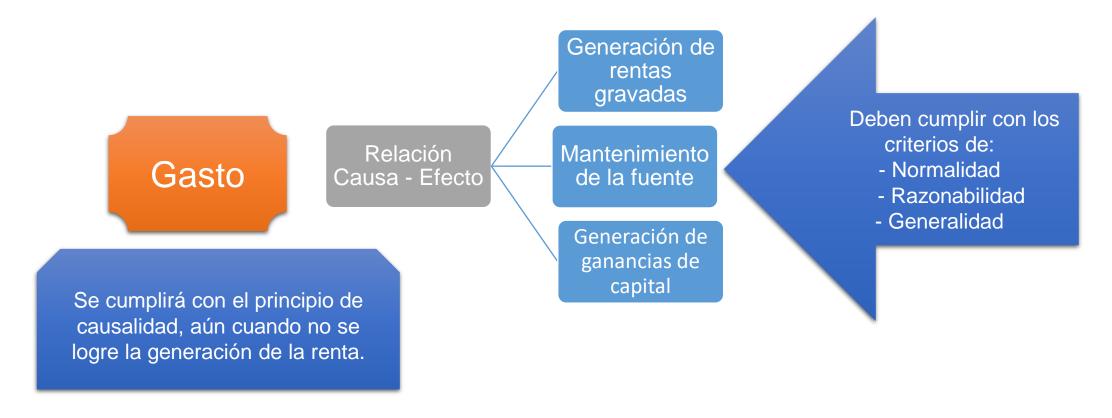






PRINCIPALES GASTOS DEDUCIBLES: Causalidad





Deducción del gasto: siempre que no esté expresamente prohibido

Primer y último párrafo del Art. 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta

VII. Principales gastos deducibles





Principio de causalidad



Criterio de Razonabilidad

Caso

Una empresa que se dedica al rubro de reparación de vehículos, ha realizado gastos en combustibles, nos consulta si dicho gasto es deducible, ya que la empresa no tiene vehículos en su propiedad.

Principio de causalidad



Criterio de Razonabilidad

Caso

Si la recurrente no tiene vehículos de su propiedad, en la medida que se dedica a la reparación de vehículos puede resultar normal y necesaria la adquisición de combustibles para la limpieza de partes reparadas, prueba de control de funcionamiento así como el traslado del vehículo a reparar, pero no es razonable ni proporcional que la compra de combustible represente el 70% de total de gastos.

RTF Nº 02094-5-2003

Principio de causalidad



Criterio de Generalidad

Para verificar si un beneficio ha sido otorgado con carácter general, deberá tenerse en cuenta, entre otros lo siguiente: jerarquía, nivel, antigüedad, rendimiento, área, zona geográfica.

RTF Nº 2506-2-2004 RTF Nº 00523-4-2006

VII. Gastos deducibles con límite



			Base	Base Legal	
	Gastos sujetos a límite	Límite	TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta	
1	Intereses por deuda	Serán deducibles los intereses, que no excedan del resultado de aplicar el coeficiente de 3 sobre el patrimonio neto del contribuyente al cierre del ejercicio anterior. Solo son deducibles los intereses, en la parte que excedan el monto de los ingresos por intereses exonerados e inafectos.	Inciso a) del artículo 37	Inciso a) del artículo 21	
2	Gastos de movilidad de los trabajadores	Los gastos sustentados con planilla no podrán exceder, por cada trabajador, del importe diario equivalente al 4% de la Remuneración Mínima Vital (RMV).	Inciso a1) del artículo 37	Inciso v) del artículo 21	
3	Depreciaciones	Según tabla, dependiendo de bienes del activo fijo.	Inciso f) del artículo 37 y artículos 38, 39, 40, 41, 42 y 43.	Artículo 22 y Segunda Disposición Final y Transitoria del D.S. N.° 194-99- EF.	
4	Gastos destinados a prestar servicios recreativos	0.5 % de los ingresos netos del ejercicio, con un límite de 40 UIT	Inciso II) del artículo 37		

VII. Gastos deducibles con límite



			Base	Legal
	Gastos sujetos a límite	Límite	TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta
5	Gastos por dietas a los directores	Serán deducibles la parte que no exceda el 6% de la utilidad comercial del ejercicio antes del impuesto a la renta.	Inciso m) del artículo 37	Inciso I) del artículo 21
6	Gastos por remuneración de accionistas, titulares, remuneración del cónyuge o parientes.	Gastos serán aceptados si se prueba que trabajan en el negocio y su remuneración no excede el valor de mercado	Inciso n) y ñ) del artículo 37	Inciso II) del artículo 21 y artículo 19-A
7	Gastos de representación propios del giro del negocio	0.5 % de los ingresos brutos, con un límite máximo de 40 UIT	Inciso q) del artículo 37	Inciso m) del artículo 21
8	Gastos incurridos en vehículos automotores de las categorías A2, A3, A4, B1.3 y B1.4	No podrá superar, el monto que resulte de aplicar, al total de gastos realizados por dichos conceptos, el porcentaje que se obtenga de relacionar el número de vehículos automotores de las mencionadas categorías que según la tabla otorguen derecho a la deducción (excluyendo los de costo de adquisición o valor de ingreso al patrimonio mayor a 30 UIT adquiridos hasta el 15.06.2019 o mayor a 26 UIT por adquisiciones posteriores a dicha fecha) con el número total de vehículos de propiedad y/o en posesión de la empresa.	Inciso w) del artículo 37	Inciso r) del artículo 21



			Base	Legal
	Gastos sujetos a límite	Límite	TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta
9	Gastos por concepto de donaciones	La deducción no podrá exceder del 10% de la renta neta de tercera categoría, luego de efectuada la compensación de pérdidas a que se refiere el artículo 50 de la Ley.	Inciso x) del artículo 37	Inciso s) del artículo 21
10	Gastos por pérdida de valor de retorno, ocurrida en los fideicomisos de titulización.	La pérdida constituida por la diferencia entre el valor de transferencia y el valor de retorno, ocurrida en los fideicomisos de titulización.	Inciso y) del artículo 37	Inciso t) del artículo 21
11	Gastos por personal con discapacidad	Según tabla, dependiendo del porcentaje de trabajadores con discapacidad que laboran para el generador de rentas de tercera categoría.	Inciso z) del artículo 37	Inciso x) del artículo 21
12	Gastos sustentados con boleteas de venta emitidos por contribuyentes del Nuevo Rus.	6 % de los montos acreditados con comprobantes de pago que otorgan derecho a deducir gasto o costo (incluido el impuesto) anotados en el Registro de Compras, con un límite de 200 UIT.	Segundo o penúltimo párrafo del artículo 37	Inciso ñ) del artículo 21
13	Gastos por viáticos	Según tabla, dependiendo del destino del viaje.	Inciso r) del artículo 37	Inciso n) del artículo 21



Gastos Permitidos	Base legal
Los tributos que recaen sobre bienes o actividades productoras de rentas gravadas.	Inciso b) del artículo 37 de la ley (Imp. Predial, vehicular, ESSALUD, ITF)
Las primas de seguro	Inciso c) del artículo 37 de la ley.
Los gastos de cobranza de rentas gravadas	Inciso e) del artículo 37 de la ley.
Los gastos de organización, los gastos preoperativos iniciales.	Inciso g) del artículo 37 de la ley.
Provisiones para beneficios sociales.	Inciso j) del artículo 37 de la ley.
Las pensiones de jubilación y montepío.	Inciso k) del artículo 37 de la ley.
Los gastos y contribuciones destinados a prestar al personal servicio de salud, recreativos, culturales y educativos.	Inciso II) del artículo 37 de la ley.
Los gastos de exploración, preparación y desarrollo en que incurran los titulares de actividades mineras.	Inciso o) del artículo 37 de la ley.
Las regalías tomando en consideración siempre la causalidad, proporcionalidad y razonabilidad del gasto.	Inciso p) del artículo 37 de la ley.
El importe de los arrendamientos que recaen sobre predios destinados a la actividad gravada.	Inciso s) del artículo 37 de la ley.
Desmedro por mercadería vencida.	Inciso f) del artículo 37 de la ley.



N.°	Gastos Sujetos a Condición	Base Legal
1	Aporte voluntario con fin provisional abonado en la Cuenta de Capitalización Individual de los trabajadores.	Inciso a.2) del artículo 37 de la ley
2	Las pérdidas extraordinarias sufridas por caso fortuito o fuerza mayor.	Inciso d) del artículo 37 de la ley
3	Tratándose de empresas del Sistema Financiero provisiones.	Inciso h) del artículo 37 de la ley
4	Los castigos por deudas incobrables.	Inciso i) del artículo 37 de la ley
5	Los aguinaldos, bonificaciones, gratificaciones y retribuciones.	Inciso I) del artículo 37 de la ley
6	Los gastos de capacitación del personal siempre que incida en la generación de renta o el mantenimiento de la fuente.	Inciso II) del artículo 37 de la ley y 2da DCF del D. Leg. N.° 1120
7	Las transferencias de la titularidad de terrenos efectuadas por empresas del Estado, en favor de la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal COFOPRI.	Inciso t) del artículo 37 de la ley
8	Los gastos por premios, en dinero o especie, que realicen los contribuyentes con el fin de promocionar o colocar en el mercado sus productos o servicios.	Inciso u) del artículo 37 de la ley
9	Los gastos o costos que constituyan para su perceptor rentas de segunda, cuarta o quinta categoría.	Inciso v) del artículo 37 de la ley
10	Gastos por regalías, y retribuciones a favor de beneficiarios no domiciliados	Inciso a.4) del artículo 37 de la ley

VIII. Caso práctico



La empresa comercial "COMERCIALIZADORA ON LINE S.A.C", identificada con RUC N°20102030405 con domicilio en la Calle Lima N° 980, La Perla, tiene como actividad principal la comercialización de alimentos en general, desarrolla actividades desde el año 2017 y se encuentra acogida al Régimen MYPE Tributario.

Para efectos de la declaración jurada anual del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría del ejercicio gravable 2020 presenta la siguiente información:

1) El Estado de Situación Financiera a valores históricos al 31.12.2020, refleja una utilidad antes de Participación de Utilidades e Impuesto a la Renta de S/ 528,781. Partiendo de este monto, que deberá consignarse en la casilla 484 del Estado de Resultados, se efectuarán los ajustes tributarios pertinentes a fin de determinar la Renta Neta Imponible.

VIII. Caso práctico



2) Ha realizado pagos a cuenta del Impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio 2020 conforme a lo indicado en el Artículo 85° de la Ley del Impuesto a la Renta, por un importe total de S/ 40,716.

Cabe indicar que la empresa ha compensado contra sus pagos a cuenta mensuales del Impuesto a la Renta el Impuesto Temporal a los Activos Netos (ITAN) efectivamente pagado por un importe total de S/ 13,669.

3) Al 31 de diciembre de 2020 la empresa cuenta con un total de 5 trabajadores bajo relación de dependencia, por lo cual no está obligada a otorgar participación en las utilidades. (Artículo 9° del Decreto Legislativo N.° 677)



ESTADO DE SITUACION FINANCIERA A VALORES HISTÓRICOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 (en soles)

			Dic-20 tórico)	Asier al Balar			ice Final .12.2020
	CUENTAS	Activa	Parivo y Patrim.	Dobo	Habor	Active	Parivo y Patrim.
		Sł	S/	Sł	Sł	Sł	Sł
10	Efectivo y Equivalente en efectivo	399,457				399,457	
12	Cuentas por Cobrar Comerciales - Terceros	40,254				40,254	
14	Cuentas por cobrar a accionistas (socios),	215,479				215,479	
16	Cuentas por cobrar diversas	111,247				111,247	
18	Servicios y otros contratados por anticipado	31,542				31,542	
19	Estimación de cuentas de cobranza dudosa	-105,762				-105,762	
20	Mercaderias	2,875,633				2,875,633	
29	Desvalorización de existencias	-49,254				-49,254	
32	Activos adquiridos en						
ا عد	arrendamiento financiero	49,500				49,500	
33	Inmuebles, maquinarias y equipos	995,679				995,679	
37	Activo Diferido	25,600		15,164		40,764	
33	Depreciación, amortización y agotamiento		561,622				561,622
40	Tributos, contraprestaciones y aportes al		45,245		180,653		225,898
41	Remuneraciones y participaciones por pagar		65,478				65,478
42	Cuentas por pagar comerciales - Terceros		640,125				640,125
44	Cuentas por pagar a los accionistas (socios),		125,500				125,500
46	Cuentas por Pagar Diversas - Terceros		160,457				160,457
48	Provisiones		152,689				152,689
43	Pasivo Diferido		0		829		829
50	Capital		1,875,000				1,875,000
52	Capital Adicional		89,547				89,547
58	Reservas		65,473				65,473
59	Resultados acumulados		279,458				279,458
	Utilidad del ejercicio (2)		528,781	166,318			362,463
	TOTALES	4,589,375	4,589,375	181,482	181,482	4,604,539	4,604,539

Caso práctico



CONCEPTO	ADICION S/	DIFERENCIA Si
1)Compra de combustible		
Se realizó compra de combustible por el monto de S/5,247 sustentadas en comprobantes de pago que no consignan el		_ [
número de placa de vehículo.	5,247	Permanente
Base Legal artículo 44' incijo j) de la Ley e inciso b) del artículo 25' del Reglamento, numeral 1.18 del artículo 8' de la RD 007-99/SUNAT y modificatorias.		
2) Gastos sustentados en Comprobantes qie no reunen los requisitos establecidos		
Se ha contabilizado como gasto el monto de S/4,117 sustentados en comprbantes de que pago que no detallan el tipo		_
de servicio prestado, ni la camtidad de productos adquiridos.	4,117	Permanente
Base Legal inci j) del artículo 44° de la Ley - inciso b) del artículo 25° del Reglamento, numeral 1 subnumeral 1.9 del artículo 8° de la RD 007-99/SUNAT y modificatorias		
3) Gastos pagados sin utilizar Medios de Pago		
En el mes de julio se ha contabilizado como gasto el monto de S/5,222 por concepto de pintado de local comercial,	5,222	Permanente
habiendo realizado la cancelación del servicio en efectivo	3,222	Permanente
Base Legal artículos 3' y 8' de la Ley N' 28194 e inciso d) del artículo 25' del Reglamento		
4) Gastos de Profesional cancelados en el ejercicio 2021	4,120	
En el mes de diciembre se ha contabilizado como gasto el monto de S/ 4,120 según recibo por honorarios electrónico N		
E001-520, por concepto del servicio de apoyo en el control de inventarios, dicho recibo será pagado en el mes de mayo,		Temporal
luego de la presentación de la DD JJ Anual de Renta 2020.		
Base Legal inciso v) del artículos 37' de la Ley, Cudragésima Octava DT y F de la Ley		
5) Gastos no sustentados con comprobantes de pago		
La empresa ha contablizado gastos con proformas y notas de ventas por el monto total de S/ 3,250	3,250	Permanente
Base Legal incio j) del articulo 44° de la Ley, inciso b) del articulo 25° del Reglamento		
6) Gastos personales de accionistas		
La empresa ha contabilizado como gastos los siguientes conceptos:		
Compra de refrigeradora para el socio mayoritario por S/1,580. Pago del taller de guitarra para el hijo del socio fundador	4,060	Permanente
por S/1,020. Compra de laptop para la sobrina del socio fundador por S/1,460		
Base Legal inciso a) del artí culo 441 de la Ley, RTF Nº 02865-10-2015		
	()	
TOTAL ADICIONES	176,462	

Caso práctico



CONCEPTO	Deducción Sł	Diferencia S/
Trabajador con discapacidad		
Deducción adicional por contratar a trabajador con discapacidad	20,207	Permanente
Base Legal inciso z) del artículo 31 de la Ley, inciso x) del artículo 21 del Reglamento		
Ingresos por dividendos		
Durante el ejercicio 2020 ha percibido S/28, 200 por dividendos de unas inversiones en la empresa "Comercial Mansilla SAC"	28,200	Permanente
Base Legal articulo 24'-B de la Ley de Renta		
Depreciación acelerada por contrato de Leasing En el mes de agosto 2020, adquirió por contrato de Leasing a 03 años, un vehículo por el monto de 5/50,600 considerando 05 años de vida útil del bien Depreciación contable: 20% anual		
S/ 50,600 X 20% /12 X 5 = S/ 4,217	2,810	Temporal
Depreciación acelerada por contrato de Leasing 33.33% anual S/ 50,600 X 33.33% = S/ 16,865 S/ 16,865 / 12 X 5 meses = S/ 7,027 Base Legal artículo 18' Dec.Leg. N° 299		
TOTAL DEDUCCIONES	51,217	





Según el enunciado la empresa realizó pagos del ITAN:

AN - EJERCICIO 202
s/
4,813,567
C
-396,412
4,417,155

B) DETERMINACION [DE LA TASA	A DEL ITAN	
DAGE.	T. C. C.	D. 4.05	
BASE	TASA	BASE	ITAN
Hasta 1'000,000	0.00%	1,000,000	0
Exceso de 1'000,000	0.40%	3,417,155	13,669
TOTAL		S/ 4,417,155	S/ 13,669
C) DECLARACION Y PA	AGO		
Nueve cuotas = S/ 13,			

Caso práctico



Según el enunciado la empresa realizó pagos a cuenta de renta y realizó la compensación del ITAN:

DETALLE DE LOS PAGOS A CEUNTA DEL IMPUESTO A LA RENTA Ejercicio Gravable 2020						
PERIODO	MES DE PAGO	IMPUESTO	PAGOS DEL	IMPUESTO		
TRIBUTARIO	WIES DE PAGO	RESULTANTE S/	ITAN S/	PAGADO S/		
ENERO	FEBRERO	2,957		2,957		
FEBRERO	MARZO	2,754		2,754		
MARZO	ABRIL	2,569	1,519	1,050		
ABRIL	MAYO	3,120	1,519	1,601		
MAYO	JUNIO	2,758	1,519	1,239		
JUNIO	JULIO	3,694	1,519	2,175		
JULIO	AGOSTO	4,612	1,519	3,093		
AGOSTO	SETIEMBRE	3,352	1,519	1,833		
}SETIEMBRE	OCTUBRE	3,261	1,519	1,742		
OCTUBRE	NOVIEMBRE	4,010	1,519	2,491		
NOVIEMBRE	DICIEMBRE	3,060	1,519	1,543		
DICIEMBRE	ENERO 2021	4,569		4,569		
TOTA	ALES	40,716	13,669	27,047		



Caso práctico



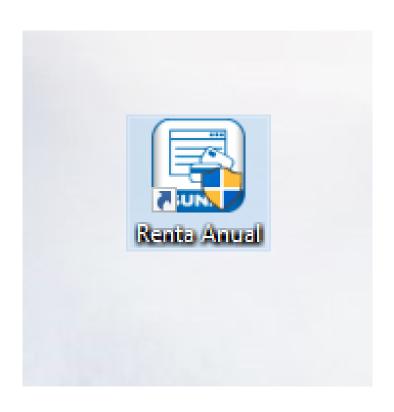
Determinación de la Renta Imponible y Liquidación del Impuesto a la Renta:

			s/
Utilidad antes de Participaciones e Impuesto)		528,781
(+) Más adiciones			176,464
(-) Menos deducciones			-51,217
	RENTA NETA	IMPONIBLE	654,028
LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA			
Impuesto Resultante			
10% de	64,500	6,450	
29.50 % de	589,528	173,911	180,361
	(-) Pagos a c	cuenta	-40716
		REGULARIZAR	139,645



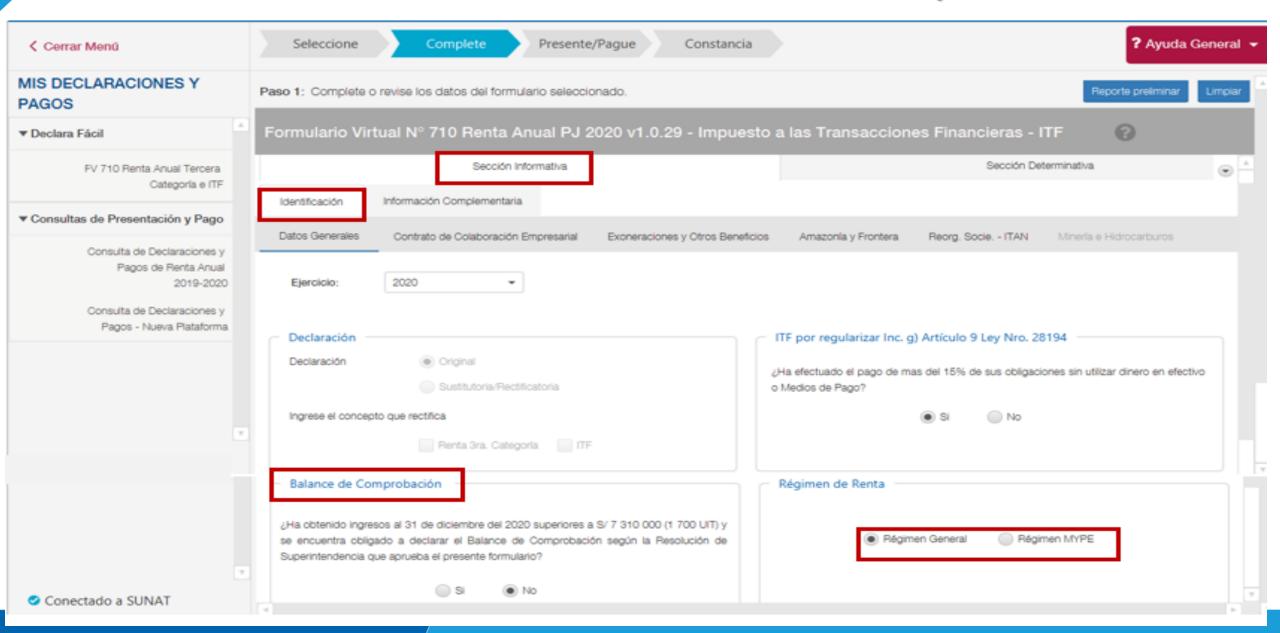
IX. Llenado del Formulario Virtual 710





SUNAT Operaciones en Lír	UNAT Operaciones en Línea 1.0.28						
Ingresa por DNI	Ingresa por RUC						
RUC							
		J					
Usuario Ingrese Usuario							
Contraseña		J					
Ingrese Contraseña							
✓ Conecta	✓ Conectado a SUNAT						
Iniciar	Sesión						



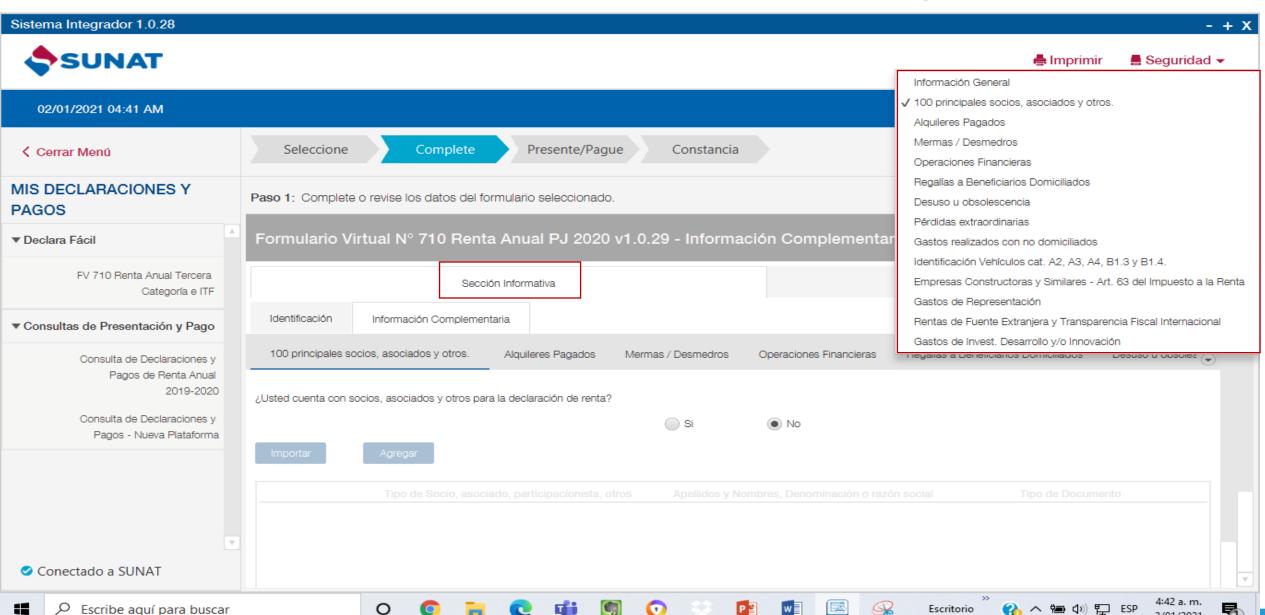




< Cerrar Menú	Seleccione Complete Presente/Pague Constancia ? Ayuda Ger	eral 🕶
MIS DECLARACIONES Y PAGOS	Paso 1: Complete o revise los datos del formulario seleccionado.	mplar
▼ Declara Fácil	Formulario Virtual N° 710 Renta Anual PJ 2020 v1.0.29 - Identificación	
PV 710 Renta Anual Tercera Categoría e ITF	Sección Informativa Sección Determinativa	•
▼ Consultas de Presentación y Pago	Identificación Información Complementaria	
Consulta de Declaraciones y Pagos de Renta Anual 2019-2020	Datos Generales Contrato de Colaboración Empresarial Exoneraciones y Otros Beneficios Amazonía y Frontera Reorg. Socie ITAN Mineria e Hidrocarburos	
Consulta de Declaraciones y Pagos - Nueva Plataforma	Exoneración ¿Está exonerado totalmente del Impuesto a la Penta por alguna norma legal? SI No Base Legal: 210 Seccionar - Contratos de licencia de exploración y/o explotación de hidrocarburos Otros - Especifique 216 Número de orden del formulario con el que comunica el Convenio:	
	La Presente Declaración Si No Moneda Extranjera	
-	Donaciones Beneficios Tributarios JEstá deduciendo gastos por concepto de donaciones según las normas vigentes? SI ® No Pubro del Beneficio: 199 Seccionar	
Conectado a SUNAT	Información - Donaciones: 227 Otros - Especifique : 201	T



2/01/2021





Paso 1: Complete o	revise los datos del for	mulario seleccionado).			Rep	orte preliminar	Limpiar
Formulario Virtu	ual N° 710 Renta	Anual PJ 2020	v1.0.29 - Informa	ción Complementa	ria	•		
	Secció	n Informativa				Sección Determinativa		•
Identificación	Información Complementa	aria				Detalle de Datos del Arrendador Documento de identidad de la persona que le	alquila el bien:	Х
100 principales socio	s, asociados y otros.	Alquileres Pagados	Mermas / Desmedros	Operaciones Financieras	Regalía	Tipo de documento	Seleccionar	*
¿Ha pagado usted alquil	ler por algún bien mueble (o inmueble durante el eje	ercicio?			Número de documento Monto anual del alquiler (S/)		
Importar Ag	gregar		Si	○ No		¿Qué tipo de bien ha alquilado? BIEN MUEBLE BIEN INMUEBLE (PREDIOS)	_	
	Tipo de docum	ento Nür	mero de documento	Monto Anual del Alquiler		BIEN INMUEBLE DISTINTO DE PREDIO		
						Cancelar	Aceptar	



Paso 1: Complete o revise los datos del formulario seleccionado.			Reporte preliminar	Limpiar
Formulario Virtual Nº 710 Renta Anual PJ 2020 v1.0.29 - Informació	n Comp	olementaria 🕜		
Sección Informativa		Sección) Determinativa	•
Identificación Información Complementaria		Registro de Detalle de Mermas		Х
Mermas / Desmedros Operaciones Financieras Regalías a Beneficiarios Domiciliados De	suso u obs	Merma Informe Técnico elaborado por :	Seleccionar	*
Mermas Desmedros		N° de Informe Técnico :		
¿Ha deducido gastos por mermas en el ejercicio gravable 2020?	No	Fecha de Informe Técnico : Tipo de Documento : Número de Documento : Apellidos y Nombres / Razôn Social : Nro Colegiatura :	Seleccionar	
Informe Técnico Elaborado por Número de Informe Téc	nico F	Importe de la Merma en S/ :	Guardar	



Paso 1: Complete o revise los datos del formulario seleccionado.		Reporte preliminar Limpiar
Formulario Virtual N° 710 Renta Anual PJ 2020 v1	.0.29 - Información Complementaria	a ?
Sección Informativa		Sección Determinativa
Identificación Información Complementaria		
3s a Beneficiarios Domiciliados Desuso u obsolescencia Pérdidas extr	raordinarias Gastos realizados con no domiciliados	Identificación Vehículos cat. A2, A3, A4, B1.3 y B1.4.
¿Está deduciendo gastos de vehículos a que se refiere el inciso w) del Art. 37	ode la Ley? Si No	
Determinación de Ingresos Netos Anuales Identifica	ación de Vehículos	
Número de Vehículos máximos permitidos	701	
Porcentaje de Determinación del Gasto Máximo Deducible	702	
Máximo Deducible	703	
Adición por exceso de gastos	704	



Paso 1: Complete o revise los datos del formulario seleccionado. Reporte preliminar Limpiar						
Formulario Virtual N° 710 Renta Anual PJ 2020 v1.0.29 - Información Complementaria						
Sección Informativa			Sección Determin	ativa		•
Estados Financieros Impuesto a la Re	enta Créditos contr	a el Impuesto a la Renta	Determinación de la Deuda	Impuesto a	a las Transacciones Financ	oleras · 🗨
Activo Pasivo y Patrimonio Estado de Resultado	s Mineria Hidro	carburos Balance de	Comprobación			
I. Estado de Situación Financiera (Balance General) - Val	or Histórico al 31 de Dic.	2020				
Caja y bancos	359	Existencia por rec	ibir	375		
Inversiones al valor razonable y disponible para la venta	360	Desvalorización d	e existencias	376		
Cuentas por cobrar comerciales - terceros	361	Activos no comien	tes mantenidos para la venta	377		
Cuentas por cobrar comerciales - relacionadas	362	Otros activos com	Otros activos corrientes			
Quentas por cobrar al personal, acc(socios), dir y gerentes	363	Inversiones mobili	Inversiones mobiliarias			
Cuentas por cobrar diversas - terceros	384	Inversiones inmob	viliarias (1)	380		
Cuentas por cobrar diversas - relacionadas	365	Activos adquiridos	s en arrendamiento financiero (2)	381		
Servicios y otros contratados por anticipado	366	Inmuebles, maqui	naria y equipo	382		



Paso 1: Complete o revise los datos del formula	Paso 1: Complete o revise los datos del formulario seleccionado. Limplar						
Formulario Virtual Nº 710 Renta Anual PJ 2020 v1.0.29 - Información Complementaria							
Sección Informativa				Sección Determina	tiva		•
Estados Financieros Impuesto a	la Renta	Créditos contra e	I Impuesto a la Renta	Determinación de la Deuda	Impue	sto a las Transacciones Fina	ncieras · 🕞
Activo Pasivo y Patrimonio Estado de Resu	Itados	Minería Hidroca	rburos Balance de C	Comprobación			
I. Estado de Situación Financiera (Balance General)	Valor Hist	tórico al 31 de Dic.20	20				
Sobregiros bancarios	401		Capital		414		
Trib y aport sist pens y salud por pagar	402		Acciones de inversió	ŏn	415		
Remuneraciones y participaciones por pagar	403		Capital adicional pos	sitivo	416		
Cuentas por pagar comerciales - terceros	404		Capital adicional neg	gativo	417		
Cuentas por pagar comerciales - relacionadas	406		Resultados no realiz	ados	418		
Cuentas por pagar acción, directores y ger	406		Excedente de revalu	ración	419		
Cuentas por pagar diversas - terceros	407		Reservas		420		
Cuentas por pagar diversas - relacionadas	408		Resultados acumula	idos positivo	421		

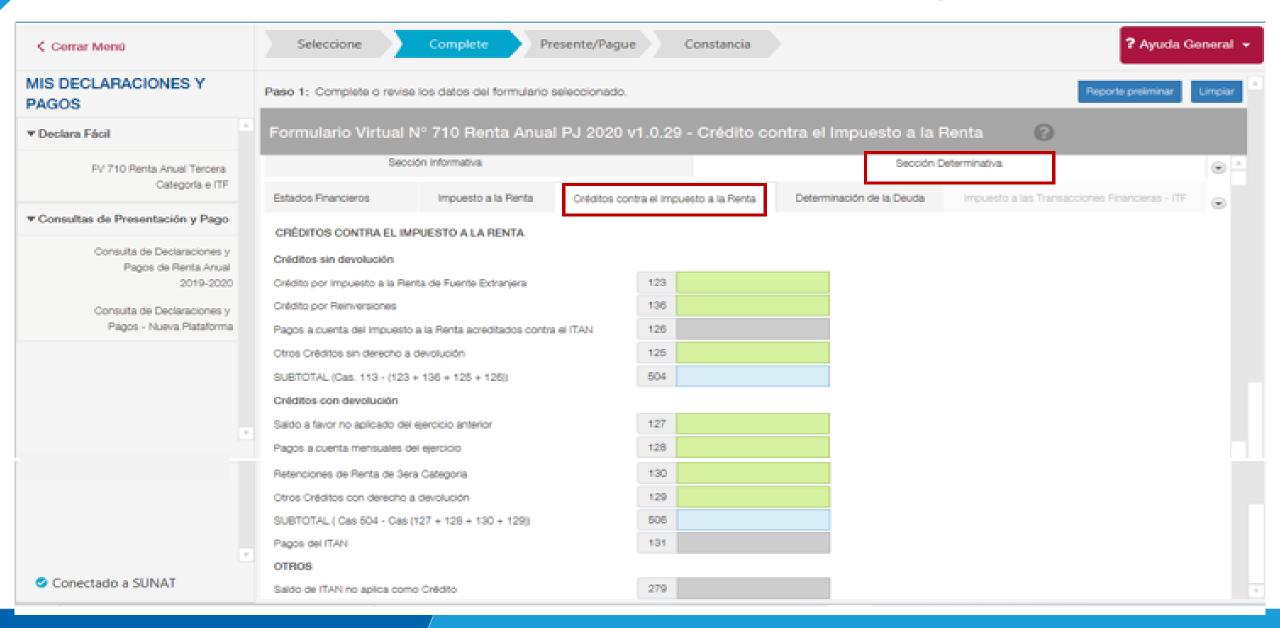


Paso 1: Complete o revise los datos del formulario seleccionado. Limpiar						
Formulario Virtual N° 710	D Renta Anual PJ	2020 v1.0.29 - Información C	Complementaria	3		
Sección Inform	nativa		Sección Determin	nativa		
Estados Financieros	Impuesto a la Renta	Créditos contra el Impuesto a la Renta	Determinación de la Deuda	Impuesto a las Transacciones Financieras -		
Activo Pasivo y Patrimonio	Estado de Resultados	Minería Hidrocarburos Balance (de Comprobación			
II. Estado de Resultados del 01/01 al	il 31/12 de 2020					
Ventas netas o ing. por servicios	461	Gastos financieros	472			
Desc., rebajas y bonif. concedidas	462	Ingresos financieros grav	vados 473			
Ventas netas	463	Otros ingresos gravados	475			
Costo de ventas	464	Otros ingresos no gravas	dos 476			
Resultado bruto Utilidad	466	Enajen, de val, y bienes e	del act. f. 477			
Resultado bruto Pérdida	487	Costo enajen, de val. y b	pienes a.f. 478			
Gastos de ventas	468	Gastos diversos	480			
Gastos de administración	469	REI del ejercicio positivo	481			
	170					

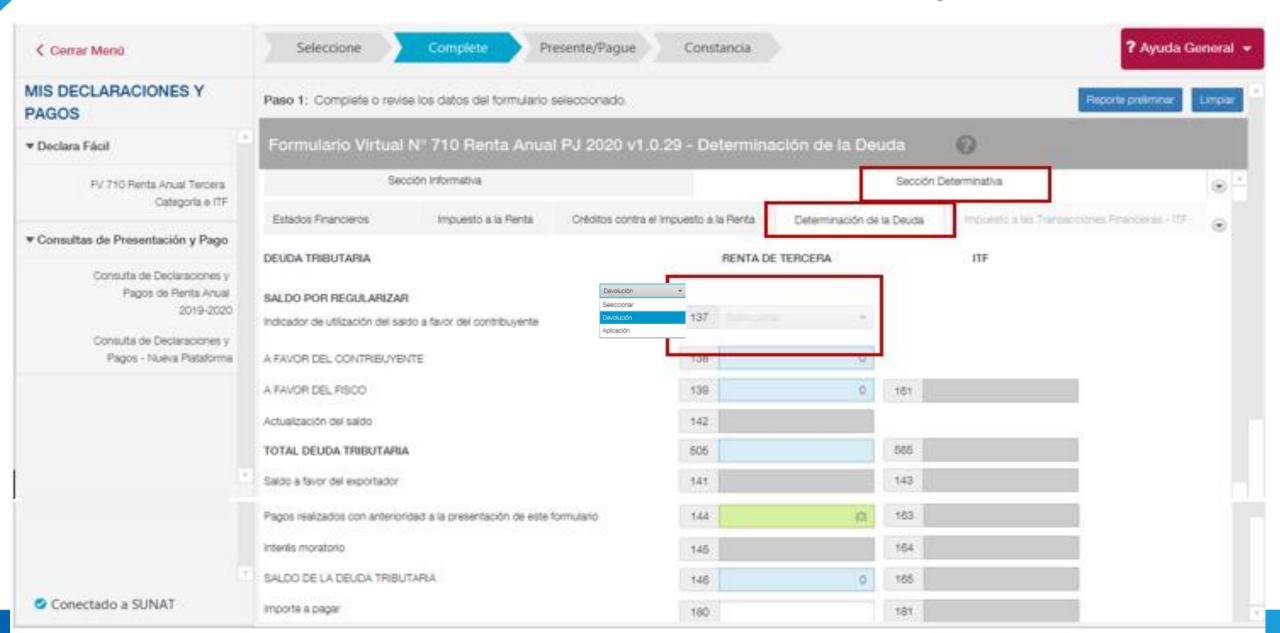


⟨ Cerrar Menú	Seleccione Complete Presente	/Pague Constancia		? Ayu	da General 🕶
MIS DECLARACIONES Y PAGOS	Paso 1: Complete o revise los datos del formulario seleccio	onado.		Reporte prelimin	uar Limpiar
▼ Declara Fácil	Formulario Virtual N° 710 Renta Anual PJ 2	020 v1.0.29 - Impuesto	a la Renta 🕜		
FV 710 Renta Anual Tercera Categoría e ITF	Sección Informativa		Sección (Determinativa.	•
▼ Consultas de Presentación y Pago	Estados Financieros Impuesto a la Renta Cré	ditos contra el Impuesto a la Renta	Determinación de la Deuda	Impuesto a las Transacciones Financieras	- ITF
Consulta de Declaraciones y Pagos de Renta Anual	IMPUESTO A LA RENTA				
2019-2020	Utilidad antes de adiciones y deducciones	100			
Consulta de Declaraciones y	Pérdida antes de adiciones y deducciones	101			
Pagos - Nueva Plataforma	Adiciones para determinar la renta imponible	103			
	Deducciones para determinar la renta imponible	108			
	Renta neta del ejercicio casilla(100 d 101) + casilla 103 - casilla 105	106			
	Pérdida del ejercicio casilla(100 ó 101) + casilla 103 - casilla 105	107			
	Ingresos exonerados	120			
v	Pérdidas netas compensables y/o aplicación de ejercicios anteriores	108			
	Renta neta imponible casilla 106 - casilla 108	110			
	TOTAL IMPUESTO A LA RENTA	113			
	Saido de pérdidas no compensables	111			
v		610			
Conectado a SUNAT	Coeficiente o porcentaje para el cálculo del pago a cuenta				
CONCRETE STATE	Coeficiente	686			¥











⟨ Cerrar Menú	Seleccione	Complete	resente/Pague Constancia			? Ayuda (General ▼
MIS DECLARACIONES Y PAGOS	Paso 1: Complete o revise los datos del formulario seleccionado. Limpiar						
▼ Declara Fácil	Formulario Virtual Nº 710 Renta Anual PJ 2020 v1.0.29 - Impuesto a las Transacciones Financieras - ITF						
FV 710 Renta Anual Tercera Categoría e ITF	Secci	ión Informativa		s	Sección Determinativa		•
▼ Consultas de Presentación y Pago	Estados Financieros	Impuesto a la Renta	Créditos contra el Impuesto a la Renta	Determinación de la De	euda Impuesto a las T	ransacciones Financieras - ITF	•
Consulta de Declaraciones y Pagos de Renta Anual 2019-2020	Monto total de pagos realizad	los en el ejercicio gravable		155			
Consulta de Declaraciones y Pagos - Nueva Plataforma	Monto de pago realiz, en el ej	ercicio gravable - Utilizando	dinero en efectivo o Medios de Pago	156			
r ages - mora r asayina	Pagos efectuados sin utilizar o	dinero en efectivo ni medios	de pago	187			
	15% sobre el total de pagos realizados en el ejercicio gravable (15% de la Cas 155)			158			
	Base Imponible - Allouota del Ejercicio - Exceso el 15% del Total de Pagos (Cas 157 - Cas 158)			159			
Conectado a SUNAT	ITF - Impuesto a Pagar - Base	e Imponible * 0.005% x 2		160			

¿Cómo pago el impuesto?



a. A través de SUNAT Virtual

Al momento de enviar la declaración jurada anual consignando un monto mayor a cero (0) en la "casilla 180 – Importe a pagar" podrá escoger cualquiera de las siguientes formas de pago:

• Mediante débito en cuenta: En esta modalidad, el deudor tributario ordena el débito en cuenta del importe a pagar al banco que selecciones en la relación de bancos que tiene habilitada SUNAT Virtual. Para ver qué Bancos se encuentran autorizados para este tipo de pago ingrese aquí. Requiere que la cuenta se encuentre previamente afiliada.

La cuenta en la que se realiza el débito es de conocimiento exclusivo del deudor tributario y del banco.

- Mediante cargo en la cuenta de detracciones: El pago se carga a la cuenta de detracciones del Banco de la Nación. No requiere previa afiliación.
- Mediante tarjeta de crédito o débito: Selecciona el banco con el cual tienes un convenio de afiliación para el servicio de pago por internet y registra los datos de la tarjeta con la que se realizará el pago

En estos casos, el deudor tributario debe cancelar el íntegro del Importe a pagar a través de una única transacción bancaria

Si la declaración jurada anual se envió con importe a paga cero (0) podrá realizar el pago posteriormente ingresando a SUNAT Virtual en Mis Declaraciones y Pagos (Nueva Plataforma) con su Código de Usuario y Clave SOL en la opción "Boletas de Pago – Pago de tributos".

b. Presencialmente:

- Utilizando la Guía para Pagos Varios Form. 1662: Deberá llenar la guía para pagos varios con la siguiente información:
 - Periodo 13/2020
 - Código de Tributo 3081
 - Importe a pagar
- Deberá de presentarlo en cualquiera de los <u>Bancos Autorizados</u>.
- **Número de Pago SUNAT NPS:** Deberá ingresar a SUNAT Virtual con su Código de Usuario y Clave SOL para generar el Código NPS, el cual deberá ser presentado en cualquiera de los <u>Bancos Autorizados</u>, donde le generará la Boleta de pago 1663.

¿Cómo tramito mi fraccionamiento?



Topes	Situación	Oportunidad de envío de la solicitud	Requisitos	
Ingresos anuales no superiores a 150 UIT del período de fraccionamiento	Presentó la Declaración Anual dentro del Plazo	Inmediatamente después de presentada la Declaración Anual	Usando el enlace habilitado en SOL con la presentación de la Declaración Anual	
Ingresos anuales no superiores a 150 UIT del período de fraccionamiento	No utilizó el enlace habilitado en SOL con la presentación de la DJ Anual	A partir del sexto día hábil siguiente de la presentación de la	A través de SUNAT Virtual.	
	NO Presentó la Declaración Anual dentro del Plazo	Declaración Anual		
Ingresos anuales mayores a 150 UIT	Presentó declaración y siempre que hayan transcurrido 5 días hábiles de la presentación.	A partir del primer día hábil de mayo del ejercicio en que vence la declaración del Impuesto a la Renta	A través de SUNAT Virtual.	

Base Legal: Artículo 2 de la Resolución de Superintendencia N° 161-2015/SUNAT

Cómo gestionar mi devolución



Cuando sus pagos a cuenta, retenciones o demás créditos con derecho a devolución del impuesto a la renta, sean superiores al Impuesto resultante de Renta del ejercicio 2020, determinado a través del Formulario Virtual N° 710, usted podrá optar por:

- A. Solicitar la devolución del saldo que tenga a su favor; o,
- B. Pedir la aplicación (compensación) del saldo a su favor contra futuros pagos a cuenta y/o regularización del impuesto a la renta de los siguientes períodos tributarios.

En caso opte por la devolución deberá tomar en cuenta lo siguiente:

- Al momento de enviar la Declaración Jurada Anual deberá marcar la "Opción 1 Devolución" consignar un monto mayor a cero (0) en la casilla 138 – Saldo a Favor del Contribuyente.
- Si utiliza el Formulario Virtual N° 710 podrá solicitar la devolución:
 - A través de SUNAT Virtual con el Formulario Virtual N° 1649 "Solicitud de Devolución".
 - A través de la Mesa de Partes Virtual.

Importante

Para acceder al formulario N° 1649 deberá ingresar al enlace que aparecerá inmediatamente después de presentar el Formulario Virtual N° 710.

Importante





MODIFICA Y VALIDA TUS DATOS EN SOLO TRES PASOS

A través del APP Personas



- 1 Ingresa con tu Clave SOL y ubica la opción "valida tus datos de contacto"
- 2 Registra y/o actualiza tus datos. Al concluir, según el dato que hayas modificado recibirás un código de confirmación en tu correo electrónico o en tu teléfono.
- 3 Ingresa los códigos enviados y con ello se validará tu información. Como constancia de la validación, a través de un correo electrónico o SMS te llegará el Comprobante de Información Registrada (CIR) con la información actualizada de tus datos de contacto.

MODIFICA Y VALIDA TUS DATOS EN SOLO TRES PASOS

A través del Portal SUNAT

Ingresa al Portal SUNAT con tu Clave SOL a la opción "Mis trámites y consultas" y luego "Mi RUC y otros registros" hasta ubicar "valida tus datos de contacto"



Importante



Importancia de **actualizar** la actividad económica en el RUC



Identifica la actividad económica del negocio de acuerdo a la Clasificación Internacional Industrial Uniforme (CIIU).

Canales donde se puede realizar la actualización

Internet



Desde Sunat Virtual con tu Clave Sol



▶ Central telefónica*



(01) 315 07 30



0 801 12 100

(*) Para personas naturales con DNI.



● SUNAT © SUNAToficial ● ©SUNAToficial ● SUNAT

